



# CÓDIGO ÉTICO

# Código ético

a. Las entidades o personalidades han de respetar los siguientes principios generales de actuación:

- Actuar con eficacia para la mejor consecución de sus fines, y con eficiencia para la mejor aplicación posible de sus recursos.
- Profesionalidad: debe de tener la formación necesaria, así como un alto nivel de auto exigencia en todas sus actuaciones.
- Principio de Calidad en todos los servicios que se lleven a cabo para la consecución de los fines.
- Transparencia en cuanto a la gestión de sus fondos, con sus usuarios y sus beneficiarios, además de para la sociedad en general, tanto en los resultados obtenidos como en los medios utilizados para ello.
- Todas sus acciones deberán repercutir en la mejora de la sociedad, conciencia y Responsabilidad Social.
- Su actuación debe proceder conforme a los principios de coherencia y sostenibilidad.

b. Que satisfaga de manera eficaz las necesidades que la sociedad demanda teniendo en cuenta el contexto social en el que se enmarca.

c. Las entidades y personalidades han de imprimir a todas sus actuaciones el carácter desinteresado y sin ánimo de lucro con el que efectúan la totalidad de sus actividades.

d. Las fundaciones o personalidades deben detectar las necesidades de sus beneficiarios y dar cobertura a las mismas, adelantándose a otras que se puedan generar. Deben ser responsables del cumplimiento de sus fines, así como de sus actuaciones, siendo consciente de que su finalidad es de interés general y de utilidad pública. Por último, deben difundir sus valores, constituyendo ejemplos de generosidad y conciencia social.

e. Que cumpla con la política de personal transparente y acorde a la legislación vigente, asegurando la correcta formación del personal. No aceptar fondos procedentes de actividades ilícitas, contrarias a los derechos humanos y a los valores fundacionales o de la persona. Tampoco se aceptarán cuando éstas vulneren algún objetivo o valor fundamental o ponga en entre dicho la necesaria autonomía de la fundación.

f. En el caso concreto de una fundación, la gestión económica y patrimonial ha de ser coherente con sus fines fundacionales y su condición de entidad sin fines lucrativos.